A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7790

POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS, SUSCRITOS CON VARIOS CONSORCIOS, INHERENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE – CAF Nº 1749/2023, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL INTERIOR DEL PAÍS – FASE III.

Asunción, 16 de mayo de 2024

VISTO: El pedido formulado por Interno DR/UA/5035/2024 de fecha 12 de abril de 2024 de la Unidad de Administración de Contratos para Obras Regionales de Mejoras en Distribución, con la aprobación de la Dirección de Gestión Regional, para la modificación de los Contratos, suscritos con varios Consorcios, inherentes a la Licitación Pública Internacional ANDE – CAF 1749/2023, con ID N° 425129, para Ejecución de Trabajos de Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Interior del País – Fase III; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que la Unidad de Gestión, la Unidad de Administración de Contratos para Obras Regionales de Mejoras en Distribución, manifiesta la necesidad de modificación del Numeral 10 – Formas y Condiciones de Pago de las Condiciones Contractuales, que rigen para los referidos Contratos;

Que la Unidad citada precedentemente, ha elaborado la justificativa donde resalta que la modificación de la forma de pago de los bienes a importar, permitirá tomar resguardos en caso de que se requiera la aplicación de multas, y aumentará las garantías sobre el proceso contratación, en salvaguarda de los intereses de la Institución;

Que la Asesoría Legal, según parecer de fecha 30 de abril de 2024, ha determinado que la modificación planteada, se enmarca en lo dispuesto en el Art. 55° Inc. b) de la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”;

Que se cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/Nº 81/2024 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 6 de mayo de 2024, que reúne los requisitos establecidos en el Art. 57° de la Resolución DNCP N° 5695/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, donde se establece el procedimiento, a efectos de la aplicación del Art. 55° Inc. b) de la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7790

POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS, SUSCRITOS CON VARIOS CONSORCIOS, INHERENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE – CAF Nº 1749/2023, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL INTERIOR DEL PAÍS – FASE III.

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE

1. Autorizar la modificación de los Contratos, suscritos con varios Consorcios, inherentes a la Licitación Pública Internacional ANDE – CAF 1749/2023, para Ejecución de Trabajos de Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Interior del País – Fase III, la cual consiste en la modificación del Numeral 10 – Formas y Condiciones de Pago de las Condiciones Contractuales, conforme al siguiente detalle:

Contrato N°	**Contratista**
9228/2023	CONSORCIO LÍNEAS PROTEGIDAS (CDD CONSTRUCCIONES S.A. – DELPAR INGENIERÍA DE PABLO RAMÓN DELGADO SALINAS – DECO S.R.L. – TECMAG INGENIERÍA DE DARÍO RAMÓN BRUN VERA – ROTEL INGENIERÍA S.R.L.).
9229/2023	CONSORCIO ISS (INGELCO S.R.L. – SANTA ISABEL DE NORMA ISABEL GIRETT OVELAR – SERVICIOS ELÉCTRICOS Y METALÚRGICOS S.A. (SEMESA)).
9230/2023	CONSORCIO ELÉCTRICO DEL ESTE (L.T. S.A. – ABUNDIO LÓPEZ IBARRA).
9231/2023	CONSORCIO ELÉCTRICO CCS (CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. – SINGEL S.A. – CONCRET - MIX S.A.)
9232/2023	CONSORCIO DEL ESTE (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. – EMPRESA DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. (ESTESA S.A.) – SANTA MARÍA INGENIERÍA DEL ING. ASUNCIÓN ARGÜELLO)

Donde dice:

Bienes no proveídos desde el territorio nacional (a ser importados)

El pago será realizado por medio de Carta de Crédito Irrevocable, que será abierta por la Contratante con fondos del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), por intermedio de un Banco local (Banco emisor) a favor del Contratista (en el caso de Contratista domiciliado en el exterior), fabricante o proveedor indicado por el Contratista, previa autorización de la Unidad Administradora del Contrato.

La Carta de Crédito será emitida indefectiblemente por el noventa y nueve por ciento (99%) del precio total CIP de cada Ítem correspondiente a la Lista de Precios. Dicha apertura no se hará antes que el Contratista hubiere entregado a la Contratante y ésta hubiese aceptado la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

El pago de la Carta de Crédito se efectuará de la siguiente manera:

a.1: El pago del noventa y nueve por ciento (99%) del monto CIP del bien, al embarque del mismo, contra presentación de las copias de los documentos de embarque debidamente legalizados, en caso de que no exista ninguna discrepancia. Si existieren discrepancias en la presentación de dichos documentos, ANDE autorizará el pago por escrito al Banco Emisor previa notificación de éste, de dichas discrepancias.

La correspondiente factura deberá ser presentada por el 100% del monto del Bien suministrado.

Los gastos bancarios del exterior, relacionados a la apertura de la Carta de Crédito Irrevocable serán a cuenta de la ANDE, y los otros gastos por las documentaciones de embarque estarán a cargo del Contratista.

Debe decir:

Bienes no proveídos desde el territorio nacional (a ser importados)

El pago será realizado por medio de Carta de Crédito Irrevocable, que será abierta por la Contratante con fondos del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), por intermedio de un Banco local (Banco emisor) a favor del Contratista (en el caso de Contratista domiciliado en el exterior), fabricante o proveedor indicado por el Contratista, previa autorización de la Unidad Administradora del Contrato.

La Carta de Crédito será emitida indefectiblemente por el noventa y nueve por ciento (99%) del precio total CIP de cada Ítem correspondiente a la Lista de Precios. Dicha apertura no se hará antes que el Contratista hubiere entregado a la Contratante y ésta hubiese aceptado la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

El pago de la Carta de Crédito se efectuará de la siguiente manera:

a.1: El pago del ochenta y nueve por ciento (89%) del monto CIP del bien, al embarque del mismo, contra presentación de las copias de los documentos de embarque debidamente legalizados, en caso de que no exista ninguna discrepancia. Si existieren discrepancias en la presentación de dichos documentos, ANDE autorizará el pago por escrito al Banco Emisor previa notificación de éste, de dichas discrepancias.

La correspondiente factura deberá ser presentada por el 100% del monto del Bien suministrado.

a.2: El pago del saldo final del 10% del monto total del CIP del bien, una vez que la unidad administradora de Contrato (UAC), emita el Certificado de Recepción Provisional del suministro, el Informe Técnico aprobado de la recepción del bien, y la planilla de Multas por Atrasos, descontado el monto de las multas si las hubiere. Todo pago se realizará previa autorización escrita de la ANDE al banco emisor.

Los gastos bancarios del exterior, relacionados a la apertura de la Carta de Crédito Irrevocable, así como los otros gastos por las documentaciones de embarque, estarán a cargo del Contratista.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Gestión Regional, a la Dirección de Planificación y Estudios, y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ

Firmado digitalmente por LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Fecha: 2024.05.16 17:23:23 -04'00'

PRESIDENTE

Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ